

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2024-10302** *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.014.2024, del proyecto de Gestión de residuos no peligrosos en Nave D09 - Parque Empresarial Besaya - Reocín, ubicado en el Término Municipal de Reocín.*

#### RESOLUCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación de impacto ambiental simplificada, a los efectos de determinar que: a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente. b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

Con fecha 5 de julio de 2024, al amparo del artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático Nota de Régimen Interior remitida por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, perteneciente a la misma Dirección General, mediante la que se remite la documentación aportada por el promotor al objeto de que se continúe con la tramitación de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto "Gestión de residuos no peligrosos en Nave D09 – Parque Empresarial Besaya – Reocín", promovido por la mercantil Paruvi, S. L.

Dicho proyecto queda encuadrado en el grupo 9, epígrafe b), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en su artículo 7.2., ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose, mediante el presente Informe de Impacto Ambiental, a determinar, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley, si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Identificación del promotor y órgano sustantivo. Objeto, descripción y localización del proyecto.

1.1. Promotor del proyecto y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Paruvi, S. L., actuando como órgano sustantivo el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

1.2. Objeto y localización del proyecto.

El proyecto tiene como objeto la gestión de residuos no peligrosos (recepción, prensado y clasificación para su posterior entrega a Gestor Final Autorizado en una nave existente (Nave D09, Ref. Catastral: 1084701VN198S0009FZ) sita en el Parque Empresarial Besaya – T.M. de Reocín (Cantabria). Se adjunta plano de situación en Anexo I.

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 6 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas que figuran a continuación.

En la siguiente tabla figuran los organismos consultados en relación al Documento Ambiental (en adelante DA), señalando con una "X" aquellos que han emitido informe o respuesta:

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico – Gobierno de Cantabria	x
Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana – Gobierno de Cantabria	x
Dirección General de Montes y Biodiversidad – Gobierno de Cantabria	
Ayuntamiento de Reocín	
ARCA	x
Ecologistas en Acción	

Se expone a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas:

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico informa que no existe inconveniente en que se realice el proyecto. No obstante, si durante la ejecución de la obra apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana concluye que, a partir del análisis de los riesgos de protección civil y la ausencia de evaluación de riesgos en el documento ambiental, se concluye que no se presenta una evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes. Tras la presentación de un modificado del DA por parte del promotor, la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana emite un segundo informe en el que concluye que, se considera que en el punto 7 de la memoria se procede a la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes cumpliendo por tanto con el requerimiento efectuado, y, por tanto, se informa favorablemente el Documento.

La asociación ecologista ARCA valora de forma positiva la ubicación de la nueva instalación, proponiendo el traslado a esta ubicación de las instalaciones y construcciones que actualmente tiene la empresa PARUVI S. L. en el barrio de La Llamiega en Tanos, en el municipio de Torre-lavega.

## 3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y teniendo en cuenta el diseño adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental, se realizó un análisis según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II de la misma Ley.

### 3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la gestión de residuos no peligrosos (recepción, prensado y clasificación) para su posterior entrega a Gestor Final Autorizado, en una nave existente ubicada

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

en polígono industrial, consistente en la realización de las siguientes actividades, previas a su entrega a Gestor Final Autorizado:

- Recepción y prensado de:
  - Plástico (Códigos LER: 16 01 19, 17 02 03 y 20 01 39).
  - Plástico y caucho (Código LER: 19 12 04).
  - Madera (Códigos LER: 17 02 01 y 20 01 38).
  - Cartón y papel (Código LER: 20 01 01). (Oper.: R13). (Cap. Max.: 2.000 Tm)
  - Envases de cartón y papel (Código LER: 15 01 01). (Oper.: R13). (Cap. Max.: 100 Tm)
  - Envases de plástico (Código LER: 15 01 02).
  - Envases compuestos (Código LER: 15 01 05).
  - De vidrio (Código LER: 15 01 07).
- Recepción y recuperación de palets de madera (Código LER: 15 01 03).

Las operaciones de tratamiento, identificación de los residuos y capacidades máximas anuales son las siguientes:

OPERACIÓN DE TRATAMIENTO			RESIDUOS A TRATAR		
Descripción de la operación	Código	Capacidad máxima anual	Código LER	Descripción del residuo	Características de peligrosidad
ANEXO II LEY 7/2022		3450 TN		2014/ 955/ UE	
Almacenamiento Temporal	R13	2000 TN	20 01 01	Cartón y papel	
		100 TN	15 01 01	Envases de cartón y papel	
		1000 TN	20 01 39	Plásticos	
		10 TN	17 02 03	Plásticos	
		10 TN	16 01 19	Plásticos	
		25 TN	19 12 04	Pástico y caucho	
		200 TN	20 01 38	Madera	
		25 TN	17 02 01	Madera	
		30 TN	15 01 03	Madera	
		25 TN	15 01 02	Envases de plástico	
		25 TN	15 01 07	Envases de vidrio	
Trituración o compactación	R12	2000 TN	20 01 01	Papel	
		1000 TN	20 01 39	Plástico	

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto, destacan las siguientes:

Dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto:

La nave, en su estado actual, consta de una planta baja de 355,63 m<sup>2</sup>, distribuida en zona de actividad productiva, oficina administrativa, aseo y zona de vestuario.

Según se señala en el DA, la nave dispone de una Instalación Eléctrica de Baja Tensión que cuenta con el Certificado del Instalador Autorizado y su registro en la Delegación de Industria

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

del Gobierno de Cantabria. Asimismo, dispone de un puente grúa en aparente buen estado de conservación que, no obstante, será revisado y puesto a punto por Empresa Autorizada de forma previa a su uso.

Para el desarrollo de la actividad propuesta, durante la fase de construcción serán necesarias las siguientes actuaciones:

- Instalación de un sistema de extracción que garantice la calidad del aire interior.
- Dotación de la instalación de los equipos de protección contra incendios necesarios, detectores, alumbrado de emergencia y señalización de todos los elementos anteriores.
- Adecuación de la red existente de abastecimiento y saneamiento.
- Dotación de la siguiente maquinaria:
  - Desmontadora de palets MD-1032.
  - Compactadora de plástico y cartón A-102MIL-TEK.
  - Destructora industrial de papel BB KOBRA 430 TS.
  - Extractor de clavos y puntas de acero GARCON.

Durante la fase de explotación, la cual se desarrollará de lunes a viernes en horario comprendido entre las 08:00 y las 13:00 horas y entre las 15:00 y las 19:00 horas, se desarrollarán, en orden cronológico, las siguientes operaciones:

- Inspección inicial de recepción.
- Descarga de los residuos.
- Clasificación.
- Recuperación de palets para su comercialización.
- Destructora de papel.
- Compactación de plástico y cartón.
- Almacenamiento y disposición final.

El cese de la actividad no supondrá la ejecución de obra alguna de demolición o desmantelamiento, simplemente conllevará la retirada de la maquinaria, la puesta fuera de servicio del puente grúa y del resto de instalaciones y la entrega a gestor autorizado de los residuos que en ese momento hubiese en la instalación, así como los que se generasen como consecuencia del cese.

Acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados:

No se conoce la existencia de otros proyectos en las proximidades de naturaleza similar al de referencia, ni de distinta naturaleza que puedan acumular impactos con este proyecto, ya que se ubica en una zona industrial especialmente diseñada para este tipo de actividades.

Utilización de recursos naturales (tierra, suelo, agua, biodiversidad):

La instalación se localiza en una nave preexistente situada en polígono industrial, por lo que no será necesario de nuevo el uso de recursos naturales tales como suelo, tierra o biodiversidad, ya utilizados en el momento de ejecución del polígono. Respecto al agua, la instalación actual cuenta con red de abastecimiento y saneamiento. Tanto el consumo de agua como el vertido de aguas residuales previsto es de carácter doméstico.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Generación de residuos.

La instalación evaluada gestiona y almacena, previa entrega a gestor final o comercialización, diversos tipos de residuos no peligrosos. Por otro lado, las propias operaciones desarrolladas en las instalaciones generarán una serie de residuos de escasa magnitud; pequeñas cantidades de RCDs en las fases de acondicionamiento y cese de la actividad, almacenamiento de residuos peligrosos consecuencia del mantenimiento de la maquinaria productiva, generación de residuos domésticos por el personal de la instalación, etc.

Contaminación y otras perturbaciones.

El proyecto es susceptible de generar incrementos en los niveles de contaminación acústica, sin que en el DA se hayan aportado datos cuantitativos del impacto sobre el nivel sonoro por la actividad desarrollada. Al desarrollarse la actividad dentro de una nave situada en polígono industrial alejado de núcleos de población, su incidencia se prevé escasa.

Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.

Del análisis de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes realizado en el DA, se concluye que:

- No resulta de aplicación para la propia actividad la normativa relacionada con el control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas
- No hay riesgo de inundabilidad.
- Existe riesgo medio de incendios forestales.
- Existe riesgo sísmico bajo.
- Existe riesgo de incendio en la nave industrial debido a la propagación de un incendio o explosión originado en la empresa "Distribuidora Cántabra de Explosivos" a la normativa SEVESO de Nivel Inferior, y el riesgo de alcance por proyección.

Riesgos para la salud humana (contaminación del agua, del aire o electromagnética)

No se han detectado riesgos reseñables para la salud humana derivados de la actividad.

### 3.1.1. Análisis de alternativas.

Además de la alternativa 0 o de no actuación (alternativa A), se han considerado otras tres alternativas:

- Alternativa "B": desarrollar el proyecto en la Nave D09 del Parque Empresarial Besaya de Reocín (Cantabria).
- Alternativa "C": desarrollar el proyecto en otro emplazamiento con una Nave Industrial preexistente.
- Alternativa "D": desarrollar el proyecto en otro emplazamiento que supusiese la construcción de una nueva Nave Industrial.

Realizada la comparativa de las alternativas propuestas, se optó por la alternativa B por considerarse ambientalmente más adecuada.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

La actuación de referencia se localiza en el interior de una nave preexistente situada en polígono industrial (Parque Empresarial Besaya), por lo que se trata de una zona fuertemente antropizada.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Uso presente y aprobado del suelo:

El uso presente del suelo en el ámbito del proyecto es industrial - manufacturero o logístico - almacenaje. La clasificación actual del suelo es Industrial.

Abundancia relativa, disponibilidad, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).

Las instalaciones y actividad evaluada requieren de escasos recursos naturales para su desarrollo, por lo que no se ha evaluado su abundancia relativa, disponibilidad, calidad y capacidad regenerativa.

Capacidad de absorción del medio natural.

La documentación aportada no incluye ningún análisis de la capacidad de absorción del medio natural.

En el ámbito de ubicación del proyecto no existen espacios naturales protegidos (Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Espacios Red Natura 2000, Áreas Naturales de Especial Interés), humedales, zonas rivereñas, etc, que por las características del proyecto puedan verse afectados de forma apreciable, la más cercana es el Área Natural de Especial Interés "La Viesca", situada a 2 km. Tampoco existen áreas con potencial afección al patrimonio cultural.

El Parque Empresarial Besaya se encuentra situado en el paisaje relevante de Cantabria 054 "Minero-industrial y urbano de Reocín, Torrelavega y ría del Besaya", paisaje compatible con la actividad a desarrollar.

Teniendo en cuenta las características de la actividad, su ubicación en una nave preexistente situada en polígono Industrial, el elevado número de actividades industriales ubicadas en el entorno, así como las vías de comunicación de primer orden que atraviesan la comarca, se puede considerar que la capacidad de absorción del medio es alta.

### 3.3. Características del potencial impacto.

Para la identificación y valoración de impactos derivados de la ejecución del proyecto se han considerado en el DA, tanto las acciones del proyecto generadoras de impactos, como los factores ambientales que puedan verse afectados en cada una de las tres fases del proyecto.

De signo positivo se han considerado los impactos sobre: la renta, sobre las finanzas y sector público, y sobre los equipamientos y servicios durante las fases de acondicionamiento y de explotación.

De signo negativo se han considerado los impactos sobre:

- La renta, las finanzas y sector público, y los equipamientos y servicios durante la fase de cese/desmantelamiento/abandono, sobre estos no se proponen en el DA medidas de prevención, reducción y/o compensación.

- El aire, el suelo, y las aguas continentales, sobre los que se desarrollan las medidas de prevención, reducción y/o compensación siguientes propuestas en el DA.

Todos los potenciales impactos valorados se han considerado compatibles, excepto el impacto sobre el suelo, en la fase de explotación, que se ha considerado moderado.

Respecto a los impactos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, en el DA se ha realizado su identificación y valoración, considerándose los potenciales efectos sobre los diferentes factores del medio compatibles o moderados.

De las respuestas remitidas por las diferentes administraciones públicas y personas interesadas en la fase de consultas, no se desprende la existencia de ningún otro potencial impacto de mayor gravedad.

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

4. Condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Complementariamente a las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor en el DA, las cuales serán de obligado cumplimiento en tanto no contradigan o se opongan a las establecidas por el órgano ambiental en el presente Informe de Impacto Ambiental, a continuación se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias establecidas por el órgano ambiental y por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir o, en su caso, minimizar los impactos derivados del proyecto.

4.1. Medidas complementarias establecidas por el órgano ambiental y/o por los organismos consultados.

Condiciones sobre el proyecto e instrumentos asociados:

1. Las obras y actividades a desarrollar se circunscribirán a los detalles, características, dimensiones y materiales contemplados en el proyecto.

2. El órgano ambiental podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas en su caso, en lo relativo a los valores ambientales que se pretenden salvaguardar.

Atmosfera:

1. Será de aplicación el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y, en caso de ser más restrictiva, la ordenanza municipal.

Hidrología e hidrogeología:

2. Todas las actividades que se desarrollen deberán realizarse en las condiciones de seguridad necesarias para evitar la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales.

3. Antes de la conexión del sistema de recogida de aguas residuales con la red general de saneamiento, se instalará una arqueta de recogida de muestras.

4. La maquinaria y vehículos empleados estará en perfecto estado de uso. Se realizarán revisiones periódicas con el fin de evitar pérdidas de lubricantes o combustibles. Las operaciones de mantenimiento (especialmente cambios de líquidos de funcionamiento; hidráulicos, aceites y gasóleos), se realizarán con las debidas precauciones y en lugar habilitado para ello, a ser posible en talleres autorizados, de tal forma que se evite el vertido directo o indirecto a la red hidrográfica, masas de agua o a los suelos, de residuos contaminantes, especialmente aceites y combustibles.

5. Queda prohibido el vertido de hormigón sobrante y la limpieza de hormigoneras, excepto en aquellos puntos especialmente habilitados para ello.

Residuos:

6. Para evitar la dispersión de residuos (plástico, cartón, etc) durante el transporte, la carga se cubrirá con lonas u otro elemento que desarrolle la misma función.

7. Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación.

8. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativas específicas que les sean de aplicación, debiendo ser, en su caso, caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

9. Queda expresamente prohibida la mezcla de las distintas tipologías de residuos generados entre sí o con otros residuos o efluentes, segregándose los mismos desde su origen y disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar dichas mezclas.

10. Los residuos de baterías, residuos peligrosos del mantenimiento de maquinaria, y en general residuos de sustancias/preparados considerados peligrosos, los recipientes y envases que los hayan contenido, filtros, absorbentes, trapos y cotones contaminados, lámparas de vapor de mercurio, etc. que se desechen, serán retirados en las debidas condiciones conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y sus modificaciones, y demás normativa concordante de residuos peligrosos.

11. Se procederá al acondicionamiento de una zona específica para almacenamiento provisional de residuos peligrosos tales como latas de aceite, filtros, aceites, pinturas, etc., habilitando, además, y separados de aquellos, contenedores específicos para residuos no peligrosos e inertes. En particular, en ningún caso se producirán efluentes incontrolados procedentes del almacenamiento de combustibles y productos del mantenimiento de la maquinaria, ni la quema de residuos.

12. La gestión del aceite usado generado se hará de conformidad con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. Hasta el momento de su entrega a gestor autorizado, el almacenamiento de aceites agotados se realizará en espacios bajo cubierta, en recipientes estancos debidamente etiquetados, sobre solera impermeable y en el interior de cubetos o sistemas de contención de posibles derrames o fugas.

Patrimonio cultural:

13. Si durante la ejecución de la obra apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria

5. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental.

El DA incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PVA) denominado "Sistémica a implementar para el seguimiento, medición, análisis y evaluación de la eficacia de las medidas de prevención, reducción y/o compensación de los impactos ambientales negativos consecuencia del proyecto", en el cual se indica, de forma genérica, la forma de realizar un seguimiento.

El PVA será de aplicación, tanto a la fase de obra como de explotación y abandono, verificando el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en dicho DA y en el presente Informe de Impacto Ambiental, y comprobando la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales.

Durante las fases de obra y cese de la actividad se proponen actuaciones relacionadas únicamente con la gestión documental, debiéndose incorporar medidas de vigilancia y seguimiento ambiental a pie de obra.

Durante la fase de explotación se propone como única actuación del PVA el "diseño, implementación y certificación por Organismo de Certificación Acreditado de un Sistema de Gestión Ambiental conforme con los requisitos de la Norma Internacional ISO 14001 y/o del Reglamento Europeo de Eco Gestión y Auditorías Medioambientales (E+) cuyo control operacional incluya la verificación del cumplimiento con las condiciones impuestas en el pronunciamiento del Órgano Ambiental Competente; sobre el que se realicen actividades de seguimiento y de

CVE-2024-10302



MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

medición destinadas a la valoración de su eficacia, y; cuyos resultados se sometan a análisis y evaluación, implementándose acciones para la mejora continua del desempeño ambiental". Al menos el diseño e implementación del referido Sistema de Gestión Ambiental deberá ser remitido a este órgano ambiental para su aprobación con anterioridad al inicio de la actividad. En el referido documento se incluirán las actuaciones a llevar a cabo, a pie de obra, durante las fases de obra y cese de la actividad.

Derivados del PVA se redactará un informe al inicio de las obras y otro al final de las mismas. Durante la fase de funcionamiento o explotación se presentarán informes anuales. Finalmente, se presentará un informe tras el cese de la actividad. Todos los informes deberán ser remitidos, tanto al órgano ambiental como al órgano sustantivo. A la vista de los resultados obtenidos, tanto ambos órganos, como el propio promotor, podrán requerir la reducción de la periodicidad de los informes.

Dentro del programa de seguimiento y vigilancia ambiental se realizará un seguimiento específico de calidad de las aguas y de ruidos. Dichos seguimientos se ajustarán a lo establecido en el PVA, DA y a la normativa vigente. Los resultados obtenidos se incluirán en los informes periódicos.

#### 6. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental, considerando que, el "Proyecto de gestión de residuos no peligrosos en Nave D09 – Parque Empresarial Besaya – Reocín", promovido por Paruvi, S. L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que las actuaciones a ejecutar se ajusten al proyecto y DA presentados y se cumplan las medidas ambientales y PVA propuestos por el promotor en el DA, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 9 de diciembre de 2024.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Alberto Quijano Alonso.

CVE-2024-10302

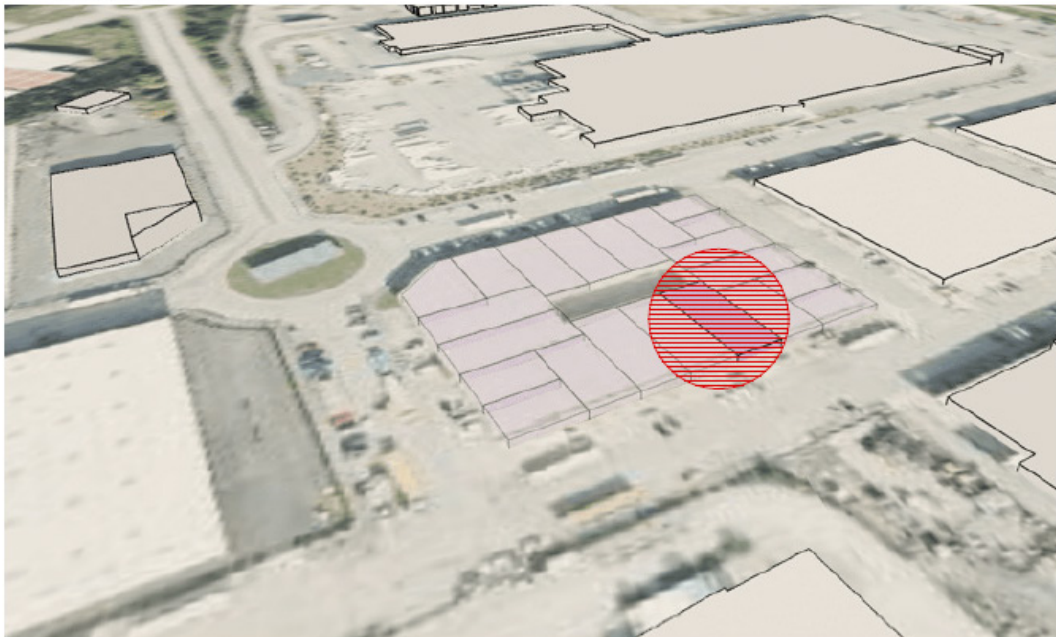
MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO I: SITUACIÓN

Situación



Emplazamiento



2024/10302

CVE-2024-10302